

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000170** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A. UBICADA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 3930 de 2010, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 000367 del 27 de Junio de 2008¹, aclarada mediante Resolución No.0017 de 2010², la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga un permiso de Vertimiento líquidos a la empresa Servientrega S.A., por un término de cinco (5) años, y se toman otras determinaciones.

Que mediante escrito radicado ante esta entidad bajo el N° 5656 del 4 de Julio de 2013, la señora Rhinney Salas Contreras, actuando en su calidad de apoderada de la empresa Servientrega S.A., solicitó la renovación del permiso de vertimientos líquidos.

Que por medio del Auto No. 0573 de 2013, se inició trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante la Resolución N° 000367 de 2008, aclarada a través de la Resolución No.0017 de 2010.

Que con el objetivo de Evaluar la documentación presentada por la empresa SERVIENTREGA S.A. ubicada en Soledad – Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, revisaron la documentación presentada y emitieron el Concepto Técnico No. 893 del 12 de Septiembre de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Servientrega S.A. se encuentra en operación

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La revisión documental de la solicitud radicada No.5656 del 4 de Julio de 2013, indica que la empresa Servientrega S.A. presentó los siguientes documentos:

Tabla No.1 Documentos aportados por la empresa Servientrega S.A. para la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos

No.	Documento
1	Poder debidamente otorgado
2	Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos diligenciado
3	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social
4	Documento que acredita la personería jurídica de Servientrega S.A. - Certificado de Existencia y Representación Legal - Certificado de Matrícula y Administración de la Sucursal y/o Agencia Servientrega
5	Propietario del inmueble - Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria
6	Concepto del uso del suelo
7	Datos relacionados con el proyecto - Nombre y localización del predio - Costo del proyecto, obra o actividad - Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece - Características de las actividades que generan el vertimiento - Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece - Origen, cantidad y localización de las descargas
8	Datos relacionados con la descarga de vertimientos industriales

¹ “Por medio del cual se otorga un permiso de vertimiento de aguas residuales al consorcio Edificar y se toman otras determinaciones”

² “(...) ARTICULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No.00000367 de Junio de 2008, en el sentido de precisar que en los aportes de la parte resolutoria de la Resolución No. 00000367 del 27 de Junio de 2008, el permiso de vertimientos líquidos es otorgado a Servientrega S.A. y no al Consorcio Edificar...”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000170** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A. UBICADA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none">- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes- Tiempo de la descarga expresada en horas por día- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	
9	Datos relacionados con el sistema de tratamiento <ul style="list-style-type: none">- Ubicación- Descripción de la operación del sistema- Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica- Manejo de residuos asociados al sistema de tratamiento- Planos de detalle del sistema de tratamiento- Condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento	
10	Planos de detalle del sistema de tratamiento (5)	
11	Caracterización del vertimiento	

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se puede concluir que:

“La documentación técnica aportada por la empresa Servientrega S.A., se encuentra consolidada en la Tabla No.1. Al respecto se señala que los planos cuentan con dimensiones de 100 cm x 70 cm, de conformidad con lo expuesto en el Parágrafo 4 – Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Sin embargo, se constató que no se adelantó la georreferenciación de los diferentes puntos asociados al origen y posterior vertimiento de aguas residuales al Arroyo Quebrapatas, como se exige en el Numeral 10 – Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010. Además, tampoco fue presentado el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento ni el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, descritos en los numerales 19 y 20 – Artículo 42 de la norma en comento. Finalmente, no se aportaron las tarjetas profesionales del equipo técnico que adelantó los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones del sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales, de conformidad con el Parágrafo 3 – Artículo 42 de la norma relacionada anteriormente.”

Indicado lo anterior, es procedente realizar un análisis sobre la actual normatividad relacionada con las descargas a cuerpos de agua, alcantarillado o al suelo, encontramos el artículo 50 del Decreto 3930 de 3930, estableció lo siguiente:

“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. ...”

Ahora bien, es preciso indicar que la figura de renovación del permiso de vertimientos, contemplada en la norma en comento, aplica para los permisos de vertimientos líquidos otorgados por la autoridad ambiental competente, bajo el amparo de la nueva normatividad, siendo improcedente para aquellos concedidos bajo el régimen anterior, es decir el 1594 de 1984, tal como lo manifestó, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección Gestión Integral del Recurso Hídrico, en su respuesta de fecha 26 de septiembre de 2012, numero: 8230-E2-48810, del cual se transcriben los siguientes aspectos relevantes:

“ Si el trámite del permiso de vertimientos fue efectuado con el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y no ha habido cambios en la actividad generadora del vertimiento (lo cual incluye aspectos como, modificaciones en la descarga generada, en las sustancias , elementos, o compuestos descargados , entre otros) , para la renovación del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000170** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A. UBICADA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”

permiso, solo se quiere que el usuario manifieste lo anterior, y la caracterización del vertimiento, a partir de lo cual la autoridad ambiental deberá realizar la visita para poder renovar o en su defecto negar la solicitud.”

En el caso que nos ocupa, es evidente que en la Resolución N° 000367 del 27 de Junio de 2008³, aclarada mediante Resolución No.0017 de 2010⁴, mediante la cual esta Autoridad Ambiental otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa Servientrega S.A. identificada con Nit. N° 860.512.330-3, ubicada en la calle 19 # 2-545 Lote 2B, en Soledad – Atlántico, se expidió con fundamento en la normatividad anterior, y no se encuentra cobijado bajo el referido supuesto fáctico y jurídico del Decreto 3930 de 2010, por tal razón, el usuario del recurso hídrico, deberá tramitar la renovación del permiso adjuntando todos los requisitos contemplados en el artículo 42 de la referida norma.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, la empresa Servientrega S.A. deberá acreditar los requisitos faltantes de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, a fin de continuar con el trámite correspondiente al permiso de vertimientos líquidos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Servientrega S.A. ubicada en Soledad-Atlántico, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 establece como requisitos para la solicitud del permiso de vertimientos, lo siguiente:

“El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*

³ “Por medio del cual se otorga un permiso de vertimiento de aguas residuales al consorcio Edificar y se toman otras determinaciones”

⁴ “(...) ARTICULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No.00000367 de Junio de 2008, en el sentido de precisar que en los aportes de la parte resolutive de la Resolución No. 00000367 del 27 de Junio de 2008, el permiso de vertimientos líquidos es otorgado a Servientrega S.A. y no al Consorcio Edificar...”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000170** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A. UBICADA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”

8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1º. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2º. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3º. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4º. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

En merito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.0893 de 2013, se considera oportuno imponer unas obligaciones ambientales a la empresa Servientrega S.A., en consecuencia se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Servientrega S.A. Identificada con NIT No. 860.512.330-3, ubicada en la calle 19 # 2-545 Lote B, Soledad – Atlántico, representada legalmente por Luz Mery Guerrero Hernández, para que de forma inmediata cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar un plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de la descarga de aguas residuales al Arroyo Queiebrapatás.
- Presentar el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.
- Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Presentar las tarjetas profesionales del equipo técnico que adelantó los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones del sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales.

SEGUNDO: Que el Concepto Técnico No. 893 del 12 de Septiembre de 2013 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000170** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A. UBICADA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO”

de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 ABR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Exp.: 2002-085

Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez- Prof.-Esp. Grado 16 (E) *Karem*